



C. del Conde de Vilches, 15, 28028 Madrid  
Tél. 915 43 60 33  
[www.medicosdelmundo.org](http://www.medicosdelmundo.org)

# EL DERECHO A LA SALUD, ENTRE *WELFARE* *CHAUVINISM* Y ACCESO UNIVERSAL

**Eje temático: accesibilidad de personas migrantes y refugiadas**

Fernando Arlettaz<sup>1</sup>

Resumen

*Introducción, objetivos y método*

La exclusión del acceso a las prestaciones sanitarias con cargo a fondos públicos por las personas extranjeras en situación irregular es parte del denominado *welfare chauvinism* (Careja y Harris, 2022). Esta comunicación revisa la evolución reciente de la cobertura sanitaria en España y discute la pertinencia de cubrir con fondos públicos ese acceso, utilizando las herramientas de la ciencia jurídica y la filosofía del derecho.

---

<sup>1</sup> Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas. Investigador “Ramón y Cajal”, Facultad de Derecho, Universidad de Zaragoza (ayuda RYC2022-037133-I financiada por MICIU/AEI /10.13039/501100011033 y por el FSE+). Contacto: [arlettaz@unizar.es](mailto:arlettaz@unizar.es)

## *Resultados*

Como se mostró en un trabajo anterior (Arlettaz, 2023), hasta el año 2012, las prestaciones sanitarias con cargo a fondos públicos correspondían a quien tuviera su residencia en España. Aquel año, el criterio de residencia fue reemplazado por el de cotización a la Seguridad Social, habilitando una vía excepcional para quienes no estuvieran asegurados, siempre que satisficieran requisitos de regularidad de residencia y renta. La exclusión de los extranjeros en situación irregular fue convalidada por el Tribunal Constitucional (STC 139/2016).

Bajo la premisa de la universalización del acceso, en 2018 se volvió al criterio de la residencia; sin embargo, un sistema paralelo otorgó protección a los extranjeros en situación irregular que carecieran de otra cobertura. Bajo la misma premisa de la universalidad, un proyecto de ley de 2024 busca ampliar la cobertura a los familiares de españoles de origen temporalmente desplazados a España y a los ascendientes reagrupados por un titular del derecho a las prestaciones, así como mejorar la situación de los solicitantes de protección internacional, los solicitantes y beneficiarios de protección temporal y las víctimas de trata o explotación sexual.

## *Conclusiones*

La insistencia en la idea de la universalización muestra que se trata de un proceso siempre inacabado. Aunque la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud, corresponde al legislador determinar en qué condiciones ese derecho se implementa como acceso gratuito a las prestaciones sanitarias. Los argumentos utilizados para sostener una posición restrictiva (coste de las prestaciones, irregularidad migratoria como infracción) deben ponderarse junto con otros que aconsejan la solución contraria (solidaridad y cohesión social, eficacia preventiva, capacidad económica como base de las cargas públicas).

## *Palabras clave*

Derecho a la salud; extranjeros; irregularidad migratoria; Constitución.



C. del Conde de Vilches, 15, 28028 Madrid  
Tél. 915 43 60 33  
[www.medicosdelmundo.org](http://www.medicosdelmundo.org)

### *Referencias*

Arlettaz, Fernando (2023). “Universalidad y efectividad de los derechos sociales: el acceso a las prestaciones sanitarias por migrantes en situación irregular”, Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho, 48.

Careja, R.; Harris, E. (2022). “Thirty years of welfare chauvinism research: Findings and challenges”, Journal of European Social Policy, 32(2).

Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) 139/2016, de 21 de julio.